



Ref. Ejecutivo Singular No. 081374089001-2016-00160

Ejecutante: COOVENCOL

Ejecutado: Manuel Antonio Muñoz Quintero

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que la parte ejecutante a través del correo institucional el 06/10/2022 allego memorial donde solicita se requiera al pagador para que cumpla la orden impartida de embargo. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 1º. De noviembre del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Primero (1º.) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

1.- Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que el embargo fue ordenado mediante auto de fecha 23 de noviembre del 2016 visto a (folio 02) del cuaderno de medidas previas y comunicado mediante Oficio No. 00148 de fecha 04 de febrero del 2016, visto a folio (03) del cuaderno, de medidas previas, el cual fue respondido por la Fiduprevisora a través de oficio adiado 14 de junio de 2017 y recibido por esta Agencia Judicial el 28 de junio del 2017.

2.-Dicho oficio fue puesto en su conocimiento a través de auto adiado 23 de noviembre del 2018, en el cual se le informa que dicho embargo fue registrado pero no se ejecutó ya que el demandado posee otros embargos sobre el 50% de la pensión allegado con anterioridad.

3.- Teniendo en cuenta que de la respuesta suministrada por la Fiduprevisora hace aproximadamente cuatro (04) años y revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A, donde no reposa aún descuento alguno, solicitamos se nos informe si tal medida del 50% de embargo que recaía, sobre la pensión del demandado MANUEL ANTONIO MULOZ QUINTERO, con C.C No. 3.456.143, ha sido disminuido su porcentaje.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE

1.- Oficiar al pagador de la Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que manifieste si la medida del 50% de embargo que recaía, sobre la pensión del demandado MANUEL ANTONIO MULOZ QUINTERO, con C.C No. 3.456.143, al interior del referenciado, ha disminuido su porcentaje. Librese oficio en tal sentido e incorpórese copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 077 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro



Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fbccfa5828a997cb0978d333ef1f6aaf470b6da937db403f02cdb965303086**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>